

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez la presente demanda Verbal de Restitución para su revisión. Provea usted.

Santiago de Cali, octubre 6 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No.953

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, ss y 384 CGP, dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Admitir la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** entregado bajo la modalidad arrendamiento Financiero o Leasing (Contrato Leasing No.124034), promovida por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **DIEGO FERNANDO VALENCIA VARELA**.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art.369 C.G.P.

3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 384 ibídem, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

4. RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.597.691 y portador de la T.P No.34.495 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial principal y a la abogada **JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.028.294 y portadora de la T.P. No.289.600 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada judicial secundaria de la parte actora en los términos del poder allegado.

5. AUTORIZAR a los abogados **ORLANDO ANDRES SANDOVAL JIMENEZ** identificado con T.P. No. 293.595, **CAROLINA CUERO** identificada con T.P. No. 332.905 y **EDGAR SALGADO ROMERO** identificado con T.P. No. 117.117 en los términos de la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, con la advertencia que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

Notifíquese
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS.2020-00165 00

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de octubre de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aade045b2c706ed874daef2743bb5db59b57ab0933b8f8e4373d0474edcf8e2

Documento generado en 06/10/2020 08:54:50 a.m.